



GOBIERNO REGIONAL
DE LA ARAUCANÍA

REF: Aprueba Convenio de Transferencia de Recursos entre **GOBIERNO REGIONAL DE LA ARAUCANÍA** y la **DIRECCIÓN GENERAL DE RELACIONES ECONÓMICAS INTERNACIONALES**, para la ejecución del: **"Programa fomento de la competitividad del sector exportador"**, Código BIP N° 30130694-0.

RESOLUCIÓN EXENTA N° 2937 /

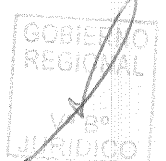
TEMUCO, 15 NOV. 2013.

VISTOS:

1. La Ley N° 20.641, que aprobó el Presupuesto del Sector Público para el año 2013;
2. El Acuerdo N° 1708 del Consejo Regional de La Araucanía, adoptado en Sesión Ordinaria N° 103, de fecha 14 de mayo de 2013.
3. La Resolución N° 156, de fecha 25 de junio de 2013, de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, del Ministerio del Interior y Seguridad Ciudadana, que modificó el presupuesto vigente del Gobierno Regional de La Araucanía, con toma de razón de fecha 16 de agosto de 2013, por la Contraloría General de la República.
4. El Convenio de Transferencia de Recursos, celebrado con fecha 21 de octubre de 2013, suscrito entre el Gobierno Regional de La Araucanía y la Dirección General de Relaciones Económicas Internacionales;
5. El Decreto Supremo N° 247, de fecha 11 de marzo de 2010, del Ministerio del Interior, que nombra Intendente en la Región de La Araucanía;
6. La Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República; y
7. Las facultades contempladas en la Ley N° 19.175, Orgánica Constitucional de Gobierno y Administración Regional.

CONSIDERANDO:

1. Que, la Ley N° 19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional, establece en el artículo 18 letra a) como función del **Gobierno Regional** contribuir a la formulación de las políticas nacionales de fomento productivo, de asistencia técnica y de capacitación laboral, desde el punto de vista de cada región, y desarrollar y aplicar las políticas nacionales así definidas en el ámbito regional.



2. Que, el punto 5.1 de la Glosa 02, de la Ley de Presupuesto del Sector Público para el año 2013, común para todos los Programas 02 de los Gobiernos Regionales y Programa 03 del Gobierno Regional de Magallanes y Antártica Chilena, autoriza a éstos a destinar recursos a instituciones cuyos presupuestos sean aprobados por dicha ley, para la ejecución de programas, entre otros, de fomento productivo; recursos que no se incorporarán en los presupuestos de estas instituciones receptoras y que se registrarán por su normativa legal.

3. Que, por Acuerdo N° 1708 del Consejo Regional de La Araucanía, adoptado en Sesión Ordinaria N° 103, de fecha 14 de mayo de 2013, se aprobó en base a la propuesta del Sr. Intendente y Ejecutivo del Gobierno Regional, contenida en el Mensaje N° 030 de fecha 21 de marzo de 2013, la transferencia de recursos a PROCHILE (DIRECCIÓN GENERAL DE RELACIONES ECONÓMICAS INTERNACIONALES), para el financiamiento del "**Programa fomento de la competitividad del sector exportador**", por la suma total de **M\$ 168.000.- (Ciento sesenta y ocho millones de pesos)**.

4. Que, por Resolución N° 156, de fecha 25 de junio de 2013, de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, se modificó el presupuesto vigente del Gobierno Regional de la Araucanía, creando en el Subtítulo 33, Ítem 03, la Asignación **203**, bajo la denominación de: "**PRO-CHILE - Programa fomento de la competitividad del sector exportador(30130694-0)**", por un monto total de **M\$168.000.- (Ciento sesenta y ocho millones de pesos)**. Esta resolución fue tomada de razón por la Contraloría General de la República, con fecha 16 de agosto de 2013.

5. Que, habiéndose suscrito el Convenio de Transferencia de Recursos del VISTOS N° 4, procede aprobarlo mediante la presente Resolución Exenta.

RESUELVO:

1°. **APRUÉBASE** el Convenio de Transferencia suscrito con fecha 21.10.2013, entre el **GOBIERNO REGIONAL DE LA ARAUCANÍA** y la **DIRECCIÓN GENERAL DE RELACIONES ECONÓMICAS INTERNACIONALES**, mediante el cual el Gobierno Regional se compromete a transferir hasta la suma total de **M\$168.000.- (Ciento sesenta y ocho millones de pesos)**, a fin de concretar la ejecución del "**Programa fomento de la competitividad del sector exportador**", Código BIP N° 30130694-0, de acuerdo a las acciones indicadas en la cláusula **TERCERO** y con la distribución señalada en la cláusula **SEXTO** del citado Convenio, con cargo al **Subtítulo 33, Ítem 03, Asignación 203**, del Presupuesto del Gobierno Regional de La Araucanía (FNDR).

El Convenio de Transferencia, que se aprueba por esta Resolución Exenta es del siguiente tenor:

"CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS ENTRE

GOBIERNO REGIONAL DE LA ARAUCANÍA

Y

DIRECCIÓN GENERAL DE RELACIONES ECONÓMICAS INTERNACIONALES

PROGRAMA:

“Transferencia Fomento a la Competitividad del Sector Exportador” o denominado también como: **“PRO-CHILE – Programa fomento de la competitividad del sector exportador”. (30130694-0)”**

En la comuna de Temuco, a 21 de octubre de 2013, entre el **GOBIERNO REGIONAL DE LA ARAUCANÍA**, Persona Jurídica de Derecho Público, RUT N° 72.201.100-7, representado, según se acreditará, por el Sr. Intendente Regional, en su calidad de Órgano Ejecutivo, don **ANDRÉS MOLINA MAGOFKE**, cédula nacional de identidad N° 8.904.057-4, ambos con domicilio en calle Manuel Bulnes N° 590, de la ciudad y comuna de Temuco, Región de La Araucanía, en adelante el **Gobierno Regional**; y la **DIRECCIÓN GENERAL DE RELACIONES ECONÓMICAS INTERNACIONALES**, Persona Jurídica de Derecho Público, RUT N° 70.020.190-2, en adelante indistintamente la **Institución Receptora**, representado por su Director General Sr. **ÁLVARO JANA LINETZKY**, cédula nacional de identidad N° 9.153.669-2, ambos domiciliados para estos efectos, en calle Teatinos 180, Comuna de Santiago, Región Metropolitana; se ha acordado el siguiente Convenio de Transferencia de Recursos:

PRIMERO: ANTECEDENTES:

Para la celebración de este Convenio, las partes han tenido presente los siguientes antecedentes:

1. La Ley N° 19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional, artículo 18 letra a) que establece como función del **Gobierno Regional** contribuir a la formulación de las políticas nacionales de fomento productivo, de asistencia técnica y de capacitación laboral, desde el punto de vista de cada región, y desarrollar y aplicar las políticas nacionales así definidas en el ámbito regional.
2. Lo establecido en la Ley N° 20.641, que aprobó el Presupuesto del Sector Público para el año 2013, Glosa 02 punto 5.1, común para todos los Programas 02 los gobiernos regionales y programa 03 del Gobierno Regional de Magallanes y Antártica Chilena, que autoriza a éstos a destinar recursos a instituciones cuyos presupuestos sean aprobados en dicha ley, para el financiamiento de programas, entre otros, de **fomento productivo**, los que se regirán por la normativa legal de la **Institución Receptora**.
3. El Acuerdo N° 1708, del Consejo Regional de La Araucanía, adoptado en Sesión Ordinaria N° 103, de fecha 14 de mayo de 2013, a través del cual se acordó, comprometer un monto total de hasta \$ **168.000.000.- (Ciento sesenta y ocho millones de pesos)**, para ser transferidos a la **Institución Receptora**, lo que permitirá concretar la ejecución del Programa: **Fomento de la Competitividad del Sector Exportador**.
4. La Resolución N° 156, de fecha 25 de junio de 2013, de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, del Ministerio del Interior, tomada razón con fecha 16.08.2013, por la Contraloría General de la República, que modificó el presupuesto vigente del Gobierno Regional de la Araucanía, creando en el Subtítulo 33, Ítem 03, la Asignación N° 203, bajo la denominación: **PROCHILE – Programa fomento de la competitividad del sector exportador. (30130694-0)**.
5. El Programa denominado **“Fomento de la Competitividad del Sector Exportador”**, remitido mediante Oficio N° 4407 de fecha 30.08.2013, por la Dirección Regional ProChile La Araucanía.
6. El Memo N° 1128 de fecha 06.09.2013, que contiene Informe sobre Transferencia Gore –ProChile 2013, dirigido al Jefe (S) de la División de Planificación y Desarrollo Regional.
7. El Decreto con Fuerza de Ley N° 53 de 1979, del Ministerio de Relaciones Exteriores, que crea la Dirección General de Relaciones Económicas Internacionales del Ministerio de Relaciones Exteriores y establece su Estatuto Orgánico.

8. La ficha de Iniciativa de Inversión, en adelante ficha IDI, referida al Programa citado en el número 3° anterior, obtenidas del Banco Integrado de Proyectos (BIP).

SEGUNDO. OBJETO DE LA TRANSFERENCIA:

La transferencia de recursos a que se refiere el presente convenio, tiene como objeto el financiamiento de la ejecución del Programa "**Fomento de la Competividad del Sector Exportador**". La descripción del programa que contempla esta transferencia, se efectúa en la cláusula siguiente.

Los recursos transferidos, en lo que respecta a su ejecución, se regirán por la normativa legal de la ***Institución Receptora*** y los procedimientos aplicables al Programa ya señalado y que más adelante se detallan.

A través de este convenio, el ***Gobierno Regional*** y la ***Institución Receptora***, dan forma y aplican el punto 5.1 de la Glosa 02, común para todos los Programas 02 de Inversiones de los Gobiernos Regionales, de la Ley N° 20.641, la que permite transferir recursos del Fondo Nacional de Desarrollo Regional, FNDR, a instituciones cuyos presupuestos se aprueben en la citada ley, para el financiamiento de programas, entre otros, de **fomento productivo**.

TERCERO. DESCRIPCIÓN DEL PROGRAMA:

El Programa "**Fomento de la Competividad del Sector Exportador**", busca como **objetivo general** incrementar las exportaciones de la Región de la Araucanía, tanto por sectores como por el número de empresas exportadoras, optimizando la gestión comercial y la prospección de mercados con oportunidades para el intercambio comercial de la región.

Asimismo, busca lograr los siguientes **objetivos específicos**:

1. Incrementar las exportaciones de la Región de La Araucanía, identificando oportunidades de negocio en emergentes y nuevos mercados.
2. Contribuir a la formación, aprendizaje e instalación de competencias en relación al comercio internacional en las empresas de la Región de La Araucanía, donde el capital humano logre una base sólida para la toma de decisiones y pueda afrontar de mejor manera los desafíos y riesgos existentes en el mercado internacional.
3. Generar oportunidades de negocios y difundir la oferta exportable regional a través del contacto directo con importadores de mercados meta, distribuidores, mayoristas y profesionales del área del comercio internacional.

Para la concreción de los objetivos del programa, se contemplan los siguientes componentes:

a) *Componente: Formación Empresarial*

Con el objeto de desarrollar y fortalecer las competencias instaladas en las empresas exportadoras indirectas o con potencial exportador de la Región de La Araucanía en temas de comercio exterior, gestión internacional y oportunidades de mercados, se propone implementar una actividad específica de capacitación, consistente en **Diplomado en Comercio Exterior**, regulada a través de un llamado público; siendo ésta una actividad multisectorial que permitirá dar apoyo al exportador, instalando capital humano en la Región de La Araucanía con especialización en comercio exterior. Este Diplomado tendrá un carácter teórico práctico, pues se contará con Programa B-Learning y con un programa académico que incluirá pasantías y seminarios en mercados de origen y destino, ganando con ello el pasante una experiencia real en el proceso de Internacionalización.

Se estima favorecer con esta iniciativa a **un mínimo de 15 empresas de la región**.

b) Componente: Promoción Comercial

Con el objeto de contribuir efectivamente con la inserción, promoción y prospección de productos de la Región de La Araucanía en mercados externos, se contemplan las siguientes acciones:

• **Realización de la 1ra. Rueda de Negocios Internacionales:** Actividad Multisectorial que permitirá mostrar la oferta exportable de la región por medio de rueda de negocios con importadores y/o jefes de oficinas comerciales de ProChile; instalándose instancias de negociación directa entre exportador e importador.

La actividad incluirá además la realización de un seminario enfocado en la diversificación y cobertura de mercados, la innovación y agregación de valor en productos tradicionales.

Se estima favorecer con esta iniciativa a **un mínimo de 40 empresas de la región.**

• **Tour Periodístico de Oferta Exportable:** Actividad multisectorial que permita traer a expertos a visitar la Región de La Araucanía, para que conozcan de la oferta culinaria y turismo de intereses especiales, con el objetivo que éstos realicen publicaciones relacionadas con la oferta exportable de la Región de La Araucanía en medios especializados de alto impacto. Estos expertos serán profesionales de procedencia internacional de excelencia con una relevante y variada experiencia práctica y reconocimiento en el ámbito periodístico especializado.

Se estima favorecer con esta iniciativa a **un mínimo de 10 empresas, de la región.**

CUARTO. OBLIGACIONES DE LA INSTITUCIÓN RECEPTORA:

Para lograr la finalidad del Programa, la **Institución Receptora**, se obliga a ejecutar y desarrollar, entre otras, las siguientes actividades relacionadas con los objetivos del mismo:

- a. Dar cumplimiento a los objetivos y fines que persigue el Programa, ciñéndose rigurosamente a las normas técnicas y procedimientos operativos contemplados al efecto.
- b. Realizar acciones de supervisión y monitoreo, durante todo el periodo de ejecución del Programa; sin perjuicio de las funciones que al respecto corresponda al Gobierno Regional.
- c. Supervisar la ejecución de las obligaciones contraídas en el presente convenio y evaluar sus resultados; sin perjuicio de las funciones que al respecto corresponda al Gobierno Regional.
- d. Favorecer a través de la ejecución del Programa ya citado, al número de beneficiarios indicados en la cláusula precedente.
- e. Presentar mensualmente, informes de avances técnicos, firmados por el Director Nacional de la **Institución Receptora**, o por el funcionario a quien éste designe, en concordancia con la planificación contemplada en la Carta Gantt señalada en la cláusula SÉPTIMO y sin perjuicio de lo señalado en la cláusula OCTAVO. Para la aprobación de estos informes se estará al procedimiento señalado en ésta última cláusula.
- f. Asistir trimestralmente a reuniones de coordinación y seguimiento respecto de la aplicación de los recursos transferidos, con personal del Gobierno Regional que se designe al efecto.

QUINTO. OBLIGACIONES DEL GOBIERNO REGIONAL:

El **Gobierno Regional**, por su parte, se obliga a transferir a la **Institución Receptora**, los recursos provenientes del Fondo Nacional de Desarrollo Regional, según se detalla y hasta los montos indicados en la cláusula siguiente, de acuerdo al avance efectivo en la ejecución de las actividades del programa y cumpliendo las demás exigencias establecidas en la cláusula SÉPTIMO.

Asimismo, deberá supervisar y fiscalizar el desarrollo y cumplimiento del presente Convenio de Transferencia de Recursos, designando profesionales para que participen de todas las actividades que permitan un adecuado seguimiento y supervisión de las obligaciones contraídas, como del correcto y oportuno uso de los recursos transferidos. De esta manera efectuará seguimiento y monitoreo respecto de la correcta aplicación de los recursos transferidos a la entidad receptora, para lo cual el Gobierno Regional, asistirá trimestralmente a reuniones de coordinación con dicha entidad a fin de evaluar y fiscalizar el avance efectivo de las actividades programadas y efectuará monitoreo de ejecución presupuestaria, levantando acta de lo tratado. Además el Gobierno Regional participará en actividades de difusión de resultados de las iniciativas.

SEXTO. MONTO Y DISTRIBUCIÓN TRANSFERENCIA:

El monto de la transferencia desde el FNDR, del Gobierno Regional de La Araucanía a la **Institución Receptora** será hasta la suma de \$ **168.000.000.- (Ciento sesenta y ocho millones de pesos)**, que se financiarán con cargo al Subtítulo 33, "Transferencias de Capital", Ítem 03 "A Otras Entidades Públicas", Asignación **203**, para ser destinados única y exclusivamente a la ejecución del Programa ya citado.

Estos recursos deberán ser utilizados en el financiamiento de las actividades contempladas, de acuerdo al siguiente cuadro presupuestario:

Código BIP	Programa	Sub/Ítem Asig.	Monto Total Contratación del Programa \$
30130694-0	Fomento de la Competividad del Sector Exportador	33.03.203	168.000.000
TOTAL			168.000.000

SÉPTIMO. ENTREGA Y ADMINISTRACIÓN DE FONDOS:

La entrega de los recursos a transferir en virtud de este convenio, será efectuada de acuerdo al Programa de Caja que presente la **Institución Receptora** y conforme al avance efectivo en la ejecución de las actividades contempladas en el Programa. Sin embargo, la transferencia inicial no podrá superar el 25% del costo total del Programa.

Para estos efectos, la **Institución Receptora** deberá presentar un **Programa de Caja**, dentro de los diez días hábiles siguientes a partir de la fecha de total tramitación de la última resolución que aprueba el Convenio. El programa de caja que presente la **Institución Receptora**, se suscribirá además por el Jefe de la División de Análisis y Control de Gestión y por el Jefe de Administración y Finanzas del **Gobierno Regional**; al cual se le adjuntará **Carta Gantt** con el cronograma y descripción de las actividades relevantes, indicadores y verificadores de resultados, visado por el Jefe de la División de Planificación y Desarrollo Regional.

Las transferencias acordadas estarán sujetas a la recepción y aprobación por parte del **Gobierno Regional**, de los informes técnicos de avance mensual, a que se hace alusión en la letra e) de la cláusula CUARTO; sin perjuicio de los informes mensuales de rendición de fondos que la Entidad Receptora debe realizar de acuerdo a la cláusula siguiente.

Los recursos transferidos no serán incorporados al presupuesto de la **Institución Receptora**, y el manejo financiero directo se realizará por parte de ésta, a través de una cuenta especial de administración de recursos de terceros, creada al efecto.

OCTAVO. RENDICIÓN DE FONDOS CUENTAS E INFORMES FINALES:

Sin perjuicio de la rendición de cuentas que, conforme a las reglas generales la **Institución Receptora** deba hacer a la Contraloría General de la República por la utilización de estos recursos, deberá, además, informar y rendir cuenta mensualmente, dentro de los primeros cinco días hábiles del mes siguiente al informado, al **Gobierno Regional** según lo establecido en la Resolución N° 759, de fecha 23 de Diciembre de 2003, de la Contraloría General de la República, en su numeral 5.2.

Por su parte, el Gobierno Regional, revisará los informes mensuales, aprobándolos u observándolos, dentro de los diez días hábiles siguientes a su recepción. En caso de formular observaciones, la Entidad Receptora tendrá un plazo de tres días hábiles para subsanarlas, contado desde la notificación de la respectiva comunicación. En tal caso, el nuevo plazo de revisión (10 días hábiles) comenzará a regir desde la fecha de recepción del informe reformulado. La aprobación o rechazo de los informes será notificada a la **Institución Receptora** mediante oficio en el plazo de cinco días hábiles, el cual comienza a computarse desde que haya transcurrido el término de diez días hábiles establecido para la revisión por parte del Gobierno Regional.

En el evento que una observación no sea definitivamente subsanada, la Entidad Receptora deberá reintegrar los saldos observados, no rendidos y/o no ejecutados, en la forma que se le instruya por parte del **Gobierno Regional**, de acuerdo a la normativa legal vigente aplicable al Sector Público y a las normas e instrucciones de la Contraloría General de la República, dentro del plazo de cinco días hábiles contados desde su notificación mediante oficio.

Finalmente, dentro de los diez días hábiles siguientes a la fecha de término de las actividades del programa, la **Institución Receptora** se obliga a presentar, en un mismo acto y en forma separada, un **informe final de rendiciones de cuentas** y un **informe técnico final** de las actividades y los resultados alcanzados. El **Gobierno Regional**, dentro del plazo de diez días hábiles de recepcionados los informes, notificará su aprobación o las observaciones que le merece. En este último caso, la **Institución Receptora** tendrá un plazo de cinco días hábiles contados desde su notificación, para efectuar las correcciones. Transcurrido este plazo, la aprobación o rechazo definitivo será notificado a la **Institución Receptora**, dentro de los cinco días hábiles siguientes; y, en caso de ser rechazado el **Informe Final de Rendiciones**, exigirá en el mismo instrumento, la restitución de los saldos observados, no rendidos y/o no ejecutados. La restitución deberá efectuarse dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la referida comunicación. El mismo efecto generará el rechazo definitivo del **informe técnico final**.

Las notificaciones que debe practicar el **Gobierno Regional**, en aplicación a lo señalado en los párrafos anteriores, se sujetarán a los procedimientos y formalidades establecidos en la Ley N° 19.880.

Se deja especialmente constancia que, según el punto 5.4 de la Resolución N° 759, la entrega de nuevos recursos sólo será procedente en la medida que la **Institución Receptora** haya rendido cuenta de los recursos, en la forma señalada en los párrafos anteriores.

NOVENO. PROCEDIMIENTOS y CONDICIONES PARA APLICACIÓN DE LOS RECURSOS.

La asignación de recursos a los beneficiarios directos se efectuará en conformidad a la normativa aplicable a la **Institución Receptora**, conforme se detalla a continuación:

- **1era. Rueda de Negocios Internacionales:** Dicha actividad se ejecutará vía licitación pública y/o a través de mecanismos de compras de la **Institución Receptora**, a fin de contratar los servicios de producción de evento y que contemplará la asistencia de importadores y la ejecución del seminario, contemplando 3 temas específicos del sector exportador. Los beneficiarios directos de esta actividad serán aquellas empresas con oferta exportable que por medio del un portal www.prochile.gob.cl, podrán acceder a un calendario de agendas comerciales con importadores. La selección de ellos estará dada por la pertinencia de su oferta exportable con cada uno de los importadores y la oportunidad de sus postulación vía sistema.

- **Diplomado en Comercio Exterior:** Dicha actividad se ejecutará vía licitación pública y/o a través de mecanismos de compras de la **Institución Receptora**, a fin de contratar los servicios de capacitación con un modelo de B-learning; los beneficiarios de este diplomado podrán postular a él a través del portal www.prochile.gob.cl, completando una ficha de postulación y según una base de requisitos que darán transparencia y equidad en la postulación a aquellas empresas exportadoras o con potencial exportador.

- **Tour Periodístico de Oferta Exportable:** Dicha actividad se ejecutará vía licitación pública y/o a través de mecanismos de compras de la **Institución Receptora**, a fin de contratar los servicios de Producción y Agenda Turística, gestionando la visita de 7 medios de comunicación relevantes para nuestras industrias y que estarán propuestos por la Unidad de Medios de la **Institución Receptora**; en coordinación con la Dirección Regional de ProChile en la Región de La Araucanía. Se considera que los beneficiarios de este programa son toda la oferta exportable de la Región de La Araucanía pues el objetivo de la actividad es mostrar en el exterior la potencialidad de la Oferta Exportable Regional.

Sin perjuicio de lo anterior, se deja establecido que tales procedimientos deberán garantizar la transparencia y competitividad entre los eventuales beneficiarios, conforme a requisitos y condiciones generales, cautelando el cumplimiento de los objetivos esperados con la ejecución del programa.

DÉCIMO. NORMATIVA APLICABLE:

Las partes acuerdan que conocen y aceptan el contenido de los siguientes documentos, a través de los cuales se ejecutarán los recursos transferidos:

- La Ley N° 20.641, que aprueba el Presupuesto para el Sector Público, correspondiente al año 2013;
- El Programa Fomento de la Competitividad del sector Exportador.
- El Decreto con Fuerza de Ley N° 53 de 1979 del Ministerio de Relaciones Exteriores que crea la Dirección General de Relaciones Económicas Internacionales del Ministerio de Relaciones Exteriores y Establece su Estatuto Orgánico.

DÉCIMO PRIMERO. MODIFICACIÓN:

El presente convenio sólo podrá ser modificado por acuerdo de las partes que lo suscriben, convención que deberá aprobarse mediante el respectivo acto administrativo totalmente tramitado, de conformidad con lo establecido en la Resolución 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República.

DÉCIMO SEGUNDO. TÉRMINO ANTICIPADO:

No obstante lo indicado en las cláusulas precedentes, el **Gobierno Regional** podrá poner término al presente convenio en forma unilateral y anticipadamente, sin forma de juicio, en los siguientes casos:

1.- Si la **Institución Receptora** por causa que le sea imputable, no diere inicio a la ejecución del Programa dentro del plazo de 10 días corridos, contados desde la fecha en

que el **Gobierno Regional** realice la primera transferencia de recursos objeto del presente convenio.

2.- Si la **Institución Receptora** paralizare el desarrollo del programa, objeto del presente convenio, por más de 10 días corridos sin motivo justificado.

3.- Si la **Institución Receptora** efectuase gastos con cargo a los recursos transferidos en virtud del presente convenio, en actividades o conceptos no contemplados en el programa.

4.- Si la **Institución Receptora** no cumple con el envío de los informes técnicos mensuales e informe final, o informes de rendiciones de cuentas, señalados en el presente convenio.

5.- Si la **Institución Receptora** no cumple con las demás obligaciones que emanan del presente convenio.

El uso indebido y/o la no rendición documentada de los recursos por parte de la **Institución Receptora**, facultará al **Gobierno Regional** de la Región de La Araucanía para entablar las acciones legales que correspondan a fin de perseguir las responsabilidades y obtener la restitución de los recursos observados, no rendidos y/o no ejecutados.

Terminado anticipadamente el convenio, la **Institución Receptora** hará entrega de un informe de cierre de rendición de cuentas y de actividades realizadas, en los términos establecidos en el párrafo cuarto de la cláusula OCTAVO, el cual deberá ser presentado, dentro de los 10 días hábiles siguientes a la notificación por parte del **Gobierno Regional** del término anticipado del presente convenio. El **Gobierno Regional** revisará el Informe, y solicitará el reintegro del saldo total de recursos observados, no rendidos y/o no ejecutados, conforme al procedimiento establecido en el párrafo ya señalado.

DÉCIMO TERCERO. PLAZO:

El presente Convenio empezará a regir a partir de la total tramitación del último acto administrativo que lo apruebe, y se extenderá hasta la aprobación del Informe Técnico Final, o en caso de rechazo de dicho informe, hasta la restitución de los saldos observados, no rendidos o no ejecutados. En todo caso, la efectiva ejecución de las actividades del programa no podrá exceder al 31 de diciembre del año 2014.

Las transferencias de recursos que sea necesario efectuar, si correspondiere, durante el año 2014, quedan condicionadas a que en la Ley de Presupuestos del próximo año, se contemplen recursos con esa finalidad.

DÉCIMO CUARTO. PRESENCIA INSTITUCIONAL:

Para cualquier circunstancia o evento de difusión de las actividades o resultados derivados de este convenio, se acuerda incorporar la participación y presencia la **Institución Receptora** y el **Gobierno Regional** en condiciones igualitarias, ya sea de logos, símbolos, señalética y textos de difusión en cualquier medio escrito o audiovisual.

DÉCIMO QUINTO. DOMICILIO Y COMPETENCIA:

Para todos los efectos legales, derivados del presente Convenio, las partes fijan su domicilio en la comuna de Temuco y se someten a la competencia de sus Tribunales de Justicia.

DÉCIMO SEXTO. PERSONERÍAS:

La personería de don **ANDRÉS MOLINA MAGOFKE**, para representar al Gobierno Regional de La Araucanía y actuar como Intendente y Ejecutivo del Gobierno Regional, consta en el Decreto Supremo N° 247, de fecha 11 de Marzo de 2010, del Ministerio del Interior. Por su parte, la personería de don **ÁLVARO JANA LINETZKY**, para representar a la Institución Receptora, como Director General, consta en el **Decreto Supremo N° 81** del Ministerio de Relaciones Exteriores de 20 de junio de 2012, tomado

de razón por la Contraloría General de la República con fecha 3 de mayo de 2013. Tales documentos no se insertan por ser conocidos de los comparecientes.


DÉCIMO SÉPTIMO. EJEMPLARES:

El presente convenio se firma en cinco ejemplares, todos de igual fecha y tenor, quedando tres en poder del **Gobierno Regional** y dos en poder de la **Institución Receptora**.

En comprobante previa lectura, ratifican y firman. **ÁLVARO JANA LINETZKY DIRECTOR GENERAL DIRECCIÓN GENERAL DE RELACIONES ECONÓMICAS INTERNACIONALES; ANDRES MOLINA MAGOFKE INTENDENTE Y EJECUTIVO GOBIERNO REGIONAL DE LA ARAUCANÍA**

- 2°. El Convenio de Transferencia que se aprueba por esta Resolución Exenta, entrará en vigencia a partir de la total tramitación del último acto administrativo que lo apruebe, según lo estipulado en la cláusula DÉCIMO TERCERO del Convenio.
- 3°. **IMPÚTESE** el gasto que demande la presente Resolución a los fondos puestos a disposición del Gobierno Regional de La Araucanía por la Resolución N° 156, singularizada en el VISTOS N° 3, con cargo al Subtítulo 33, Ítem 03, Asignación **203**, del Presupuesto del Gobierno Regional de La Araucanía, hasta la suma de **M\$ 168.000.-** (Ciento sesenta y ocho millones de pesos) durante el presente ejercicio; y el saldo, si lo hubiera, será imputado al Ítem que corresponda al presupuesto del año 2014, siempre que se contemplen recursos para ello.
- 4°. **GÍRESE** las cantidades antes expresadas de acuerdo a lo estipulado en las cláusulas SEXTO y SÉPTIMO del Convenio de Transferencia de Recursos que se aprueba y acorde con las disponibilidades de caja.

ANÓTESE, REFRÉNDESE EN SU OPORTUNIDAD, NOTIFÍQUESE Y ARCHÍVESE.



ANDRÉS MOLINA MAGOFKE
INTENDENTE Y EJECUTIVO DEL
GOBIERNO REGIONAL DE LA ARAUCANÍA


AMM/PEG/HCK/CFC/AAT/DJG

- Distribución:
- Dirección General de Relaciones Económicas Internacionales
- Div. Admin. y Finanzas, Proceso Inversiones.
- Div. Análisis y Control de Gestión.
- Div. Planificación y Desarrollo Regional.
- Departamento Jurídico.
- Oficina de Partes.


GOBIERNO REGIONAL
V° B°
JUNIO 2013



GOBIERNO REGIONAL
DE LA ARAUCANÍA

**CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS
ENTRE**

GOBIERNO REGIONAL DE LA ARAUCANÍA

Y

DIRECCIÓN GENERAL DE RELACIONES ECONÓMICAS INTERNACIONALES

PROGRAMA:

“Transferencia Fomento a la Competitividad del Sector Exportador” o denominado también como: “PRO-CHILE – Programa fomento de la competitividad del sector exportador”. (30130694-0)”

En la comuna de Temuco, a 21 de octubre de 2013, entre el **GOBIERNO REGIONAL DE LA ARAUCANÍA**, Persona Jurídica de Derecho Público, RUT N° 72.201.100-7, representado, según se acreditará, por el Sr. Intendente Regional, en su calidad de Órgano Ejecutivo, don **ANDRÉS MOLINA MAGOFKE**, cédula nacional de identidad N° 8.904.057-4, ambos con domicilio en calle Manuel Bulnes N° 590, de la ciudad y comuna de Temuco, Región de La Araucanía, en adelante el **Gobierno Regional**; y la **DIRECCIÓN GENERAL DE RELACIONES ECONÓMICAS INTERNACIONALES**, Persona Jurídica de Derecho Público, RUT N° 70.020.190-2, en adelante indistintamente la **Institución Receptora**, representado por su Director General Sr. **ÁLVARO JANA LINETZKY**, cédula nacional de identidad N° 9.153.669-2, ambos domiciliados para estos efectos, en calle Teatinos 180, Comuna de Santiago, Región Metropolitana; se ha acordado el siguiente Convenio de Transferencia de Recursos:

PRIMERO: ANTECEDENTES:

Para la celebración de este Convenio, las partes han tenido presente los siguientes antecedentes:

1. La Ley N° 19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional, artículo 18 letra a) que establece como función del **Gobierno Regional** contribuir a la formulación de las políticas nacionales de fomento productivo, de asistencia técnica y de capacitación laboral, desde el punto de vista de cada región, y desarrollar y aplicar las políticas nacionales así definidas en el ámbito regional.
2. Lo establecido en la Ley N° 20.641, que aprobó el Presupuesto del Sector Público para el año 2013, Glosa 02 punto 5.1, común para todos los Programas 02 los gobiernos regionales y programa 03 del Gobierno Regional de Magallanes y Antártica Chilena, que autoriza a éstos a destinar recursos a instituciones cuyos presupuestos sean aprobados en dicha ley, para el financiamiento de programas, entre otros, de **fomento productivo**, los que se registrarán por la normativa legal de la **Institución Receptora**.



3. El Acuerdo N° 1708, del Consejo Regional de La Araucanía, adoptado en Sesión Ordinaria N° 103, de fecha 14 de mayo de 2013, a través del cual se acordó, comprometer un monto total de hasta \$ **168.000.000.- (Ciento sesenta y ocho millones de pesos)**, para ser transferidos a la **Institución Receptora**, lo que permitirá concretar la ejecución del Programa: **Fomento de la Competividad del Sector Exportador**.

4. La Resolución N° 156, de fecha 25 de junio de 2013, de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, del Ministerio del Interior, tomada razón con fecha 16.08.2013, por la Contraloría General de la República, que modificó el presupuesto vigente del Gobierno Regional de la Araucanía, creando en el Subtítulo 33, Ítem 03, la Asignación N° 203, bajo la denominación: **PROCHILE – Programa fomento de la competitividad del sector exportador. (30130694-0)**.

5. El Programa denominado **“Fomento de la Competividad del Sector Exportador”**, remitido mediante Oficio N° 4407 de fecha 30.08.2013, por la Dirección Regional ProChile La Araucanía.

6. El Memo N° 1128 de fecha 06.09.2013, que contiene Informe sobre Transferencia Gore –ProChile 2013, dirigido al Jefe (S) de la División de Planificación y Desarrollo Regional.

7. El Decreto con Fuerza de Ley N° 53 de 1979, del Ministerio de Relaciones Exteriores, que crea la Dirección General de Relaciones Económicas Internacionales del Ministerio de Relaciones Exteriores y establece su Estatuto Orgánico.

8. La ficha de Iniciativa de Inversión, en adelante ficha IDI, referida al Programa citado en el número 3° anterior, obtenidas del Banco Integrado de Proyectos (BIP).

SEGUNDO. OBJETO DE LA TRANSFERENCIA:

La transferencia de recursos a que se refiere el presente convenio, tiene como objeto el financiamiento de la ejecución del Programa **“Fomento de la Competividad del Sector Exportador”**. La descripción del programa que contempla esta transferencia, se efectúa en la cláusula siguiente.

Los recursos transferidos, en lo que respecta a su ejecución, se regirán por la normativa legal de la **Institución Receptora** y los procedimientos aplicables al Programa ya señalado y que más adelante se detallan.

A través de este convenio, el **Gobierno Regional** y la **Institución Receptora**, dan forma y aplican el punto 5.1 de la Glosa 02, común para todos los Programas 02 de Inversiones de los Gobiernos Regionales, de la Ley N° 20.641, la que permite transferir recursos del Fondo Nacional de Desarrollo Regional, FNDR, a instituciones cuyos presupuestos se aprueben en la citada ley, para el financiamiento de programas, entre otros, de **fomento productivo**.

TERCERO. DESCRIPCIÓN DEL PROGRAMA:

El Programa **“Fomento de la Competividad del Sector Exportador”**, busca como **objetivo general** incrementar las exportaciones de la Región de la Araucanía, tanto por sectores como por el número de empresas exportadoras, optimizando la gestión comercial y la prospección de mercados con oportunidades para el intercambio comercial de la región.



Asimismo, busca lograr los siguientes objetivos específicos:

1. Incrementar las exportaciones de la Región de La Araucanía, identificando oportunidades de negocio en emergentes y nuevos mercados.
2. Contribuir a la formación, aprendizaje e instalación de competencias en relación al comercio internacional en las empresas de la Región de La Araucanía, donde el capital humano logre una base sólida para la toma de decisiones y pueda afrontar de mejor manera los desafíos y riesgos existentes en el mercado internacional.
3. Generar oportunidades de negocios y difundir la oferta exportable regional a través del contacto directo con importadores de mercados meta, distribuidores, mayoristas y profesionales del área del comercio internacional.

Para la concreción de los objetivos del programa, se contemplan los siguientes componentes:

a) Componente: Formación Empresarial

Con el objeto de desarrollar y fortalecer las competencias instaladas en las empresas exportadoras indirectas o con potencial exportador de la Región de La Araucanía en temas de comercio exterior, gestión internacional y oportunidades de mercados, se propone implementar una actividad específica de capacitación, consistente en **Diplomado en Comercio Exterior**, regulada a través de un llamado público; siendo ésta una actividad multisectorial que permitirá dar apoyo al exportador, instalando capital humano en la Región de La Araucanía con especialización en comercio exterior. Este Diplomado tendrá un carácter teórico práctico, pues se contará con Programa B-Learning y con un programa académico que incluirá pasantías y seminarios en mercados de origen y destino, ganando con ello el pasante una experiencia real en el proceso de Internacionalización.

Se estima favorecer con esta iniciativa a **un mínimo de 15 empresas de la región.**

b) Componente: Promoción Comercial

Con el objeto de contribuir efectivamente con la inserción, promoción y prospección de productos de la Región de La Araucanía en mercados externos, se contemplan las siguientes acciones:

- **Realización de la 1ra. Rueda de Negocios Internacionales:** Actividad Multisectorial que permitirá mostrar la oferta exportable de la región por medio de rueda de negocios con importadores y/o jefes de oficinas comerciales de ProChile; instalándose instancias de negociación directa entre exportador e importador.

La actividad incluirá además la realización de un seminario enfocado en la diversificación y cobertura de mercados, la innovación y agregación de valor en productos tradicionales.

Se estima favorecer con esta iniciativa a **un mínimo de 40 empresas de la región.**

- **Tour Periodístico de Oferta Exportable:** Actividad multisectorial que permita traer a expertos a visitar la Región de La Araucanía, para que conozcan de la oferta culinaria y turismo de intereses especiales, con el objetivo que éstos realicen publicaciones relacionadas con la oferta exportable de la Región de La Araucanía en



medios especializados de alto impacto. Estos expertos serán profesionales de procedencia internacional de excelencia con una relevante y variada experiencia práctica y reconocimiento en el ámbito periodístico especializado.

Se estima favorecer con esta iniciativa a un mínimo de 10 empresas, de la región.

CUARTO. OBLIGACIONES DE LA INSTITUCIÓN RECEPTORA:

Para lograr la finalidad del Programa, la *Institución Receptora*, se obliga a ejecutar y desarrollar, entre otras, las siguientes actividades relacionadas con los objetivos del mismo:

- a. Dar cumplimiento a los objetivos y fines que persigue el Programa, ciñéndose rigurosamente a las normas técnicas y procedimientos operativos contemplados al efecto.
- b. Realizar acciones de supervisión y monitoreo, durante todo el periodo de ejecución del Programa; sin perjuicio de las funciones que al respecto corresponda al Gobierno Regional.
- c. Supervisar la ejecución de las obligaciones contraídas en el presente convenio y evaluar sus resultados; sin perjuicio de las funciones que al respecto corresponda al Gobierno Regional.
- d. Favorecer a través de la ejecución del Programa ya citado, al número de beneficiarios indicados en la cláusula precedente.
- e. Presentar mensualmente, informes de avances técnicos, firmados por el Director Nacional de la *Institución Receptora*, o por el funcionario a quien éste designe, en concordancia con la planificación contemplada en la Carta Gantt señalada en la cláusula SÉPTIMO y sin perjuicio de lo señalado en la cláusula OCTAVO. Para la aprobación de estos informes se estará al procedimiento señalado en ésta última cláusula.
- f. Asistir trimestralmente a reuniones de coordinación y seguimiento respecto de la aplicación de los recursos transferidos, con personal del Gobierno Regional que se designe al efecto.

QUINTO. OBLIGACIONES DEL GOBIERNO REGIONAL:

El *Gobierno Regional*, por su parte, se obliga a transferir a la *Institución Receptora*, los recursos provenientes del Fondo Nacional de Desarrollo Regional, según se detalla y hasta los montos indicados en la cláusula siguiente, de acuerdo al avance efectivo en la ejecución de las actividades del programa y cumpliendo las demás exigencias establecidas en la cláusula SÉPTIMO.

Asimismo, deberá supervisar y fiscalizar el desarrollo y cumplimiento del presente Convenio de Transferencia de Recursos, designando profesionales para que participen de todas las actividades que permitan un adecuado seguimiento y supervisión de las obligaciones contraídas, como del correcto y oportuno uso de los recursos transferidos. De esta manera efectuará seguimiento y monitoreo respecto de la correcta aplicación de los recursos transferidos a la entidad receptora, para lo cual el Gobierno Regional, asistirá trimestralmente a reuniones de coordinación con dicha entidad a fin de evaluar y fiscalizar el avance efectivo de las actividades programadas y efectuará monitoreo de ejecución presupuestaria, levantando acta de lo tratado.



Además el Gobierno Regional participará en actividades de difusión de resultados de las iniciativas.

SEXO. MONTO Y DISTRIBUCIÓN TRANSFERENCIA:

El monto de la transferencia desde el FNDR, del Gobierno Regional de La Araucanía a la **Institución Receptora** será hasta la suma de \$ **168.000.000.- (Ciento sesenta y ocho millones de pesos)**, que se financiarán con cargo al Subtítulo 33, "Transferencias de Capital", Ítem 03 "A Otras Entidades Públicas", Asignación **203**, para ser destinados única y exclusivamente a la ejecución del Programa ya citado.

Estos recursos deberán ser utilizados en el financiamiento de las actividades contempladas, de acuerdo al siguiente cuadro presupuestario:

Código BIP	Programa	Sub/Ítem Asig.	Monto Total Contratación del Programa \$
30130694-0	Fomento de la Competividad del Sector Exportador	33.03.203	168.000.000
TOTAL			168.000.000

SÉPTIMO. ENTREGA Y ADMINISTRACIÓN DE FONDOS:

La entrega de los recursos a transferir en virtud de este convenio, será efectuada de acuerdo al Programa de Caja que presente la **Institución Receptora** y conforme al avance efectivo en la ejecución de las actividades contempladas en el Programa. Sin embargo, la transferencia inicial no podrá superar el 25% del costo total del Programa.

Para estos efectos, la **Institución Receptora** deberá presentar un **Programa de Caja**, dentro de los diez días hábiles siguientes a partir de la fecha de total tramitación de la última resolución que aprueba el Convenio. El programa de caja que presente la **Institución Receptora**, se suscribirá además por el Jefe de la División de Análisis y Control de Gestión y por el Jefe de Administración y Finanzas del **Gobierno Regional**; al cual se le adjuntará **Carta Gantt** con el cronograma y descripción de las actividades relevantes, indicadores y verificadores de resultados, visado por el Jefe de la División de Planificación y Desarrollo Regional.

Las transferencias acordadas estarán sujetas a la recepción y aprobación por parte del **Gobierno Regional**, de los informes técnicos de avance mensual, a que se hace alusión en la letra e) de la cláusula CUARTO; sin perjuicio de los informes mensuales de rendición de fondos que la Entidad Receptora debe realizar de acuerdo a la cláusula siguiente.

Los recursos transferidos no serán incorporados al presupuesto de la **Institución Receptora**, y el manejo financiero directo se realizará por parte de ésta, a través de una cuenta especial de administración de recursos de terceros, creada al efecto.



OCTAVO. RENDICIÓN DE FONDOS CUENTAS E INFORMES FINALES:

Sin perjuicio de la rendición de cuentas que, conforme a las reglas generales la **Institución Receptora** deba hacer a la Contraloría General de la República por la utilización de estos recursos, deberá, además, informar y rendir cuenta mensualmente, dentro de los primeros cinco días hábiles del mes siguiente al informado, al **Gobierno Regional** según lo establecido en la Resolución N° 759, de fecha 23 de Diciembre de 2003, de la Contraloría General de la República, en su numeral 5.2.

Por su parte, el Gobierno Regional, revisará los informes mensuales, aprobándolos u observándolos, dentro de los diez días hábiles siguientes a su recepción. En caso de formular observaciones, la Entidad Receptora tendrá un plazo de tres días hábiles para subsanarlas, contado desde la notificación de la respectiva comunicación. En tal caso, el nuevo plazo de revisión (10 días hábiles) comenzará a regir desde la fecha de recepción del informe reformulado. La aprobación o rechazo de los informes será notificada a la **Institución Receptora** mediante oficio en el plazo de cinco días hábiles, el cual comienza a computarse desde que haya transcurrido el término de diez días hábiles establecido para la revisión por parte del Gobierno Regional.

En el evento que una observación no sea definitivamente subsanada, la Entidad Receptora deberá reintegrar los saldos observados, no rendidos y/o no ejecutados, en la forma que se le instruya por parte del **Gobierno Regional**, de acuerdo a la normativa legal vigente aplicable al Sector Público y a las normas e instrucciones de la Contraloría General de la República, dentro del plazo de cinco días hábiles contados desde su notificación mediante oficio.

Finalmente, dentro de los diez días hábiles siguientes a la fecha de término de las actividades del programa, la **Institución Receptora** se obliga a presentar, en un mismo acto y en forma separada, un **informe final de rendiciones de cuentas** y un **informe técnico final** de las actividades y los resultados alcanzados. El **Gobierno Regional**, dentro del plazo de diez días hábiles de recepcionados los informes, notificará su aprobación o las observaciones que le merece. En este último caso, la **Institución Receptora** tendrá un plazo de cinco días hábiles contados desde su notificación, para efectuar las correcciones. Transcurrido este plazo, la aprobación o rechazo definitivo será notificado a la **Institución Receptora**, dentro de los cinco días hábiles siguientes; y, en caso de ser rechazado el **Informe Final de Rendiciones**, exigirá en el mismo instrumento, la restitución de los saldos observados, no rendidos y/o no ejecutados. La restitución deberá efectuarse dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la referida comunicación. El mismo efecto generará el rechazo definitivo del **informe técnico final**.

Las notificaciones que debe practicar el **Gobierno Regional**, en aplicación a lo señalado en los párrafos anteriores, se sujetarán a los procedimientos y formalidades establecidos en la Ley N° 19.880.

Se deja especialmente constancia que, según el punto 5.4 de la Resolución N° 759, la entrega de nuevos recursos sólo será procedente en la medida que la **Institución Receptora** haya rendido cuenta de los recursos, en la forma señalada en los párrafos anteriores.



NOVENO. PROCEDIMIENTOS y CONDICIONES PARA APLICACIÓN DE LOS RECURSOS.

La asignación de recursos a los beneficiarios directos se efectuará en conformidad a la normativa aplicable a la **Institución Receptora**, conforme se detalla a continuación:

- **1era. Rueda de Negocios Internacionales:** Dicha actividad se ejecutará vía licitación pública y/o a través de mecanismos de compras de la **Institución Receptora**, a fin de contratar los servicios de producción de evento y que contemplará la asistencia de importadores y la ejecución del seminario, contemplando 3 temas específicos del sector exportador. Los beneficiarios directos de esta actividad serán aquellas empresas con oferta exportable que por medio del un portal www.prochile.gob.cl, podrán acceder a un calendario de agendas comerciales con importadores. La selección de ellos estará dada por la pertinencia de su oferta exportable con cada uno de los importadores y la oportunidad de sus postulación vía sistema.

- **Diplomado en Comercio Exterior:** Dicha actividad se ejecutará vía licitación pública y/o a través de mecanismos de compras de la **Institución Receptora**, a fin de contratar los servicios de capacitación con un modelo de B-learning; los beneficiarios de este diplomado podrán postular a él a través del portal www.prochile.gob.cl, completando una ficha de postulación y según una base de requisitos que darán transparencia y equidad en la postulación a aquellas empresas exportadoras o con potencial exportador.

- **Tour Periodístico de Oferta Exportable:** Dicha actividad se ejecutará vía licitación pública y/o a través de mecanismos de compras de la **Institución Receptora**, a fin de contratar los servicios de Producción y Agenda Turística, gestionando la visita de 7 medios de comunicación relevantes para nuestras industrias y que estarán propuestos por la Unidad de Medios de la **Institución Receptora**; en coordinación con la Dirección Regional de ProChile en la Región de La Araucanía. Se considera que los beneficiarios de este programa son toda la oferta exportable de la Región de La Araucanía pues el objetivo de la actividad es mostrar en el exterior la potencialidad de la Oferta Exportable Regional.

Sin perjuicio de lo anterior, se deja establecido que tales procedimientos deberán garantizar la transparencia y competitividad entre los eventuales beneficiarios, conforme a requisitos y condiciones generales, cautelando el cumplimiento de los objetivos esperados con la ejecución del programa.

DÉCIMO. NORMATIVA APLICABLE:

Las partes acuerdan que conocen y aceptan el contenido de los siguientes documentos, a través de los cuales se ejecutarán los recursos transferidos:

- La Ley N° 20.641, que aprueba el Presupuesto para el Sector Público, correspondiente al año 2013;
- El Programa Fomento de la Competitividad del sector Exportador.
- El Decreto con Fuerza de Ley N° 53 de 1979 del Ministerio de Relaciones Exteriores que crea la Dirección General de Relaciones Económicas Internacionales del Ministerio de Relaciones Exteriores y Establece su Estatuto Orgánico.



DÉCIMO PRIMERO. MODIFICACIÓN:

El presente convenio sólo podrá ser modificado por acuerdo de las partes que lo suscriben, convención que deberá aprobarse mediante el respectivo acto administrativo totalmente tramitado, de conformidad con lo establecido en la Resolución 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República.

DÉCIMO SEGUNDO. TÉRMINO ANTICIPADO:

No obstante lo indicado en las cláusulas precedentes, el **Gobierno Regional** podrá poner término al presente convenio en forma unilateral y anticipadamente, sin forma de juicio, en los siguientes casos:

1.- Si la **Institución Receptora** por causa que le sea imputable, no diere inicio a la ejecución del Programa dentro del plazo de 10 días corridos, contados desde la fecha en que el **Gobierno Regional** realice la primera transferencia de recursos objeto del presente convenio.

2.- Si la **Institución Receptora** paralizare el desarrollo del programa, objeto del presente convenio, por más de 10 días corridos sin motivo justificado.

3.- Si la **Institución Receptora** efectuase gastos con cargo a los recursos transferidos en virtud del presente convenio, en actividades o conceptos no contemplados en el programa.

4.- Si la **Institución Receptora** no cumple con el envío de los informes técnicos mensuales e informe final, o informes de rendiciones de cuentas, señalados en el presente convenio.

5.- Si la **Institución Receptora** no cumple con las demás obligaciones que emanan del presente convenio.

El uso indebido y/o la no rendición documentada de los recursos por parte de la **Institución Receptora**, facultará al **Gobierno Regional** de la Región de La Araucanía para entablar las acciones legales que correspondan a fin de perseguir las responsabilidades y obtener la restitución de los recursos observados, no rendidos y /o no ejecutadas.

Terminado anticipadamente el convenio, la **Institución Receptora** hará entrega de un informe de cierre de rendición de cuentas y de actividades realizadas, en los términos establecidos en el párrafo cuarto de la cláusula OCTAVO, el cual deberá ser presentado, dentro de los 10 días hábiles siguientes a la notificación por parte del **Gobierno Regional** del término anticipado del presente convenio. El **Gobierno Regional** revisará el Informe, y solicitará el reintegro del saldo total de recursos observados, no rendidos y/o no ejecutados, conforme al procedimiento establecido en el párrafo ya señalado.

DÉCIMO TERCERO. PLAZO:

El presente Convenio empezará a regir a partir de la total tramitación del último acto administrativo que lo apruebe, y se extenderá hasta la aprobación del Informe Técnico Final, o en caso de rechazo de dicho informe, hasta la restitución de los saldos observados, no rendidos o no ejecutados. En todo caso, la efectiva ejecución de las actividades del programa no podrá exceder al 31 de diciembre del año 2014.

Las transferencias de recursos que sea necesario efectuar, si correspondiere, durante el año 2014, quedan condicionadas a que en la Ley de Presupuestos del próximo año, se contemplen recursos con esa finalidad.



DÉCIMO CUARTO. PRESENCIA INSTITUCIONAL:

Para cualquier circunstancia o evento de difusión de las actividades o resultados derivados de este convenio, se acuerda incorporar la participación y presencia la **Institución Receptora** y el **Gobierno Regional** en condiciones igualitarias, ya sea de logos, símbolos, señalética y textos de difusión en cualquier medio escrito o audiovisual.

DÉCIMO QUINTO. DOMICILIO Y COMPETENCIA:

Para todos los efectos legales, derivados del presente Convenio, las partes fijan su domicilio en la comuna de Temuco y se someten a la competencia de sus Tribunales de Justicia.


DÉCIMO SEXTO. PERSONERÍAS:

La personería de don **ANDRÉS MOLINA MAGOFKE**, para representar al Gobierno Regional de La Araucanía y actuar como Intendente y Ejecutivo del Gobierno Regional, consta en el Decreto Supremo N° 247, de fecha 11 de Marzo de 2010, del Ministerio del Interior. Por su parte, la personería de don **ÁLVARO JANA LINETZKY**, para representar a la Institución Receptora, como Director General, consta en el **Decreto Supremo N° 81** del Ministerio de Relaciones Exteriores de 20 de junio de 2012, tomado de razón por la Contraloría General de la República con fecha 3 de mayo de 2013. Tales documentos no se insertan por ser conocidos de los comparecientes.

DÉCIMO SÉPTIMO. EJEMPLARES:

El presente convenio se firma en cinco ejemplares, todos de igual fecha y tenor, quedando tres en poder del **Gobierno Regional** y dos en poder de la **Institución Receptora**.

En comprobante previa lectura, ratifican y firman.


ÁLVARO JANA LINETZKY
DIRECTOR GENERAL
DIRECCIÓN GENERAL DE
RELACIONES ECONÓMICAS INTERNACIONALES


ANDRÉS MOLINA MAGOFKE
INTENDENTE Y EJECUTIVO
GOBIERNO REGIONAL DE LA ARAUCANÍA



AMM/RHB/DJG